

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de marzo de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2017-00637-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 10:38 a.m. del 18 de marzo de 2021

Fin audiencia: 10:56 a.m del 18 de marzo de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual las herederas *ELSA, SANDRA ESPERANZA, CONSUELO DEL PILAR y MARIA EDITH BAYONA MEDINA*, su apoderada *dra. MARGARITA PUENTES BENAVIDES* y la doctora *ROCIO HELENA RODRÍGUEZ BUSTAMANTE*.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION ACUMULADA DE JORGE BAYONA HERRERA y MARIA ELVIRA MEDINA DE BAYONA

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por la apoderada *ROCIO HELENA RODRIGUEZ BUSTAMANTE* visto a folios 257 a 264, así mismo de los inventarios y avalúos presentados por la apoderada *MARGARITA PUENTES BENAVIDES* obrantes a folios 269 a 282 agregados en la carpeta digital que contiene el expediente, teniendo en cuenta el escrito citado se presentó la siguiente partida:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA. Inmueble identificado con M.I. 50C-238432.</i>	\$175.500.000
<i>PARTIDA SEGUNDA: Cánones de arrendamiento inmueble 50C-238432.</i>	\$12.250.000
TOTAL ACTIVO	\$187.750.000
PASIVO	VALOR PARTIDA
<i>Impuestos adeudados Del inmueble inventariado durante los años 2018 a 2021</i>	\$5.074.000

Como quiera que dentro de la diligencia no se presentaron objeciones conforme lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso se aprueban los mismos y aprobados como se encuentran esos inventarios y avalúos en este asunto, y previo a decretar la partición se ordena oficiar a la

DIAN y a la secretaria de Hacienda a fin que indiquen si hay alguna deuda de la sucesión pendiente de pago, una vez tramitados los oficios y transcurrido el término de veinte (20) días, ingresen las diligencias al despacho a fin de resolver respecto del decreto de la partición.

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:56 a.m. del día 18 de marzo de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48a207432347300afd6bbccf6e28a3f83dc4861f5296c17a08241b20ee58ec56

Documento generado en 18/03/2021 02:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**